



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JHON FREDY GÓMEZ FRANCO
Accionado	COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Radicado	05 001 40 03 007 2023 00802 00
Asunto	ADMITE TUTELA

El señor JHON FREDY GÓMEZ FRANCO en representación de sus hijos menores JACOB y EMILIANO GÓMEZ BETANCUR y en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, impetró acción de tutela en contra de la COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA DE MEDELLÍN, dado que considera vulnerados sus derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JHON FREDY GÓMEZ FRANCO en representación de sus hijos menores JACOB y EMILIANO GÓMEZ BETANCUR y en contra de la COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA DE MEDELLÍN. Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Se ordena vincular al presente trámite de tutela, al DISTRITO DE MEDELLÍN Secretaría de Seguridad y Convivencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”, Fiscalía General de la Nación y la señora Paula Andrea Betancur Agudelo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes en forma personal o por medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada y a las vinculadas para que en el término de dos (2) días y asistida por su representante legal emitan pronunciamiento con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas así:

- a) En su valor legal y en la debida oportunidad se apreciará la prueba documental aportada por la accionante.
- b) **REQUERIR** a la COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA DE MEDELLÍN, para que en el término de un (1) día, remita copia del expediente que cursan en esa entidad donde son partes el señor JHON FREDY GÓMEZ FRANCO, PAULA ANDREA BETANCUR AGUDELO y los menores JACOB y EMILIANO GÓMEZ BETANCUR.
- c) **REQUERIR** al señor JHON FREDY GÓMEZ FRANCO para que en el término de un (1) día, remita los documentos que anunció como prueba en la solicitud de tutela.
- d) **REQUERIR** al señor JHON FREDY GÓMEZ FRANCO para que en el término de un (1) día, informe la dirección electrónica de la señora PAULA ANDREA BETANCUR AGUDELO, para efectos de su notificación personal.
- e) Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.

NOTIFÍQUESE

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f991c90a407770295e33228bb6f9748c75e82f183b6904a7b0ac1d730ac468**

Documento generado en 23/06/2023 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>